



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0717-2013/MPS.

Sullana, 09 de mayo de 2013.



VISTOS: Los Expedientes Ns°006713 del 11.03.2013, y 006749 del 12.03.2013, presentados por La Positiva Seguros, representada por el Sr. Esteban García Calderón Galdos, mediante los cuales solicita devolución de la retención del 10% de la Adjudicación Directa Selectiva N°046-2012/MPS-CEPADYMC; y

CONSIDERANDO:

Que, con documentos del Visto La Positiva Seguros solicita se haga efectiva la devolución de la retención del 10% de la Adjudicación Directa Selectiva N°046-2012/MPS-CEPADYMC, en mérito al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en aplicación del Beneficio de la Ley N°29034;

Que, la Ley N°29034 establece la homologación de los contratos de obra con los contratos de bienes y servicios que celebren las MYPE con el Estado para poder otorgar la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento. Señala las micro y pequeñas empresas que celebren contratos con las municipalidades y demás entidades estatales para la ejecución de obras o la prestación del servicio de consultoría de obras, podrán ejercer el beneficio de optar por la garantía de Fiel Cumplimiento mediante carta fianza o póliza de caución;

Que, en la Adjudicación Directa Selectiva N°046-2012/MPS-CEPADYMC se ha celebrado el Contrato N°012-12013/MPS-GAJ; y en su Cláusula Séptima señala El Contratista entregó a la suscripción del Contrato la respectiva autorización de retención del 10% del monto del contrato como garantía del fiel cumplimiento en beneficio de la aplicación de la Ley N°29034, en sustitución de otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, el Art. 161° numeral 2 del D.S. N°184-2008-EF, modificado por el D.S. N°138-2012- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, exceptúa de la garantía de Fiel Cumplimiento a los contratos de servicios derivados de proceso de Adjudicación Directa Selectiva. También es cierto que la Ley 29034, taxativamente señala que las micro y pequeñas empresas podrán ejercer el beneficio de optar por la retención del 10% del monto total del contrato suscrito, en sustitución de la obligación de otorgar la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza o póliza de caución;

Que, con Informe N°1362-2013/MPS-GAJ del 03.05.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en éste orden de ideas la retención del 10% del contrato suple a la Garantía de Fiel Cumplimiento, no siendo procedente la devolución del monto retenido hasta la culminación del contrato; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad Provincial de Sullana;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE La solicitud presentada por la Positiva Seguros, representada por el Sub Gerente General, Sr. Esteban García Calderón Galdos, sobre devolución de la retención del 10% del monto del contrato como garantía de Fiel Cumplimiento en el Contrato N°012-2013/MPS-GAJ, en la Adjudicación Directa Selectiva N°046-2012/MPS-CEPADYMC, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HONORO HUMBERTO URIOL TASSARA
ALCALDE (e)

/ml.V.